

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

Visto: la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 191/2014; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la renovación del servicio de recarga y mantenimiento de los matafuegos instalados en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, por un período de 12 (doce) meses.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones particulares y preparó las claúsulas particulares y especificaciones técnicas a ser utilizadas en el proceso de selección de ofertas (ver fojas 4/13).

A fojas 16/19 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$ 14,000.-).

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el artículo 38 de la ley nº 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada nº 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

- 1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-05/2014, destinada a la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de los matafuegos instalados en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, por el plazo de 12 meses, de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada Nº 15/2010, con un presupuesto de CATORCE MIL PESOS (\$ 14,000.-).
- 2. Aprobar los pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexos I y II, forman parte de la presente directiva.
- 3. Instruir que se invite a por lo menos tres (3) proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP) si los hubiere y a potenciales oferentes del rubro.

- 4. Fijar fecha y hora de apertura para el día 4 de agosto de 2014, a las 14:00 hs.
- 5. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se notifíque a los interesados.
- 6. Pase al Área de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración)

DIRECTIVA N° 18/2014



ANEXO I

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

- **1. Objeto del Llamado:** Renovación anual del servicio de recarga y cambio de tarjetas de los matafuegos del Tribunal Superior de Justicia.
- **2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y nº de CUIT y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.
- **3. Iniciación y Duración del Servicio:** El servicio se iniciará aproximadamente el 1° de septiembre de 2014 y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2015 inclusive. El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.
- **4. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de veinte (20) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.
- **5. Garantía:** En razón del procedimiento utilizado y el monto estimado de la contratación no es necesario presentar de garantía de oferta ni de cumplimiento de la adjudicación.
- **6.** Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar sus inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (conf. inciso h del artículo 104 de la ley n° 2095)..
- 7. Constitución de domicilio y correo electrónico: Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP, que deberá figurar en el formulario de cotización. Las notificaciones se efectuarán en la dirección de correo electrónico que cada oferente informe en su cotización, o el que aparezca denunciado en el RIUPP en caso de omisión.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- **9. Consultas**: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.
- **10. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.
- **11. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).



- **12. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización —ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego—, resulte la más conveniente.
- 13. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. En consecuencia, la firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.
- **14. Fiscalización General de la Prestación:** El área de servicios generales de la Dirección General de Administración fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.
- 15. Seguros: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente in itinere por los montos que fije la legislación vigente. Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, con indicación del número de póliza y nombre de la compañía aseguradora. Asimismo, de forma previa a la ejecución de las prestaciones deberá acreditarse la posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil por eventuales daños que pudieren ocasionarse a personas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal.
- **16. Flete y descarga:** El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario. A efectos de llevar a cabo estas operaciones, el proveedor podrá utilizar la dársena especial ubicada en el edificio sede del Tribunal.
- **17. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.
- **18. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 126 de la ley n° 2095 y su decreto

reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

- **19. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.
- **20. Forma de Pago:** El pago se efectivizará dentro de los (15) quince días de emitido el parte de recepción definitiva, documento que habilita a la presentación de la factura.
- **21. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración Mesa de Entradas, sita en Cerrito n° 760, piso 6°, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.
- **22. Interpretación**: El pliego único de bases y condiciones generales y el presente pliego de cláusulas particulares tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario nº 95/2014).



Anexo II

Especificaciones técnicas

Cantidad	Descripción y detalle
10	Matafuegos de anhídrido carbónico de 5 kg de capacidad
2	Matafuegos a base de HCFC 123 de 10 kg de capacidad
33	Matafuegos a base de agua vaporizada de 9,5 l. de capacidad
38	Matafuegos a base de polvo ABC b/presión 5 kg de capacidad
3	Matafuegos a base de HCFC 123 de 5 kg de capacidad
4	Matafuegos a base de anhídrido carbónico de 3,5 kg de capacidad
1	Matafuego a base de halo-clean de 5 kg de capacidad
91	Cambios de tarjetas GCBA Ordenanza 40473/85
91	Pruebas Hidráulicas
	Control trimestral de la totalidad de los matafuegos.

Requerimientos Generales

1) Las empresas oferentes deberán contar con la habilitación del Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Matafuegos, dependiente de l Laboratorio de Ensayos Materiales (LEM) dependiente de la Agencia Gubernamental de Control Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires siendo su autoridad e aplicación la Dirección General de Defensa y protección del Consumidor, teniendo especialmente actualizada su inscripción en el Registro

- de Reparadores, y Recargadores de Extintores (matafuegos) y equipos contra incendios y Registro de Fabricantes, Reparadores e Instaladores de Instalaciones Fijas, conforme lo establecido en la ley 2231 (BO 2613) y en lo pertinente por la Ordenanza 40473 (BM 17.454).
- 2) Las tarjetas y obleas obligatorias con que cuente cada equipo serán las emitidas y valorizadas por la Dirección General de Rentas, División Derecho de Timbre, del GCABA, que solo son vendidas a los representantes de las firmas inscriptas y habilitadas.
- 3) Se deberá realizar relevamiento de los extintores del Tribunal, en Cerrito 760 PB. Con tal objeto, el oferente deberá comunicarse con el área de servicios generales al 4370-8500, interno 1100/1011/1012, de 10:00 a 16:00. Esta dependencia emitirá la CONSTANCIA DE VISITA, DOCUMENTACION INDISPENSABLE A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA.
- 4) Las exigencias en cuanto a los equipos ofrecidos deberán atenerse a lo exigido en tal respecto por las Normas de Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), Normas ISO y/o similares, no estando las empresas obligadas a asociarse a entidades privadas alguna que garanticen su cumplimiento, ni a contar con ningún tipo de licencia que no sea la inscripción en los Registro mencionados en el punto 1) de las presentes especificaciones.